

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 1254 DE 2014

(noviembre 14)

por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico.

El Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución número 9 0005 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el Decreto número 3036 de 2013 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2014, establecido mediante Ley 1687 de 2013. En el mismo se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, asignando una partida por valor de \$1.360.508.778.750 moneda corriente, correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante Resolución número 186 de 2010 dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15, del Decreto número 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución”.

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 8, de la Resolución número 9 0005 del 7 de enero de 2014, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que la Dirección de Energía Eléctrica, de acuerdo con el procedimiento establecido para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico, considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los déficit estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que basados en las conciliaciones de subsidios y contribuciones causadas y reportadas por las empresas, información recibida por la Dirección de Energía Eléctrica, y con fundamento en los análisis y operaciones efectuadas por la misma dirección, el déficit en subsidios, observado en el balance de subsidios y contribuciones, al tercer trimestre de 2014 por cubrir a empresas deficitarias del Sector Eléctrico corresponde a un valor de ciento dieciocho mil ciento tres millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos (\$118.103.751.400) moneda corriente.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 63414 del 12 de noviembre de 2014, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos, con destino a cubrir el déficit en subsidios, en el balance de subsidios y contribuciones a empresas deficitarias del Sector Eléctrico.

Que la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los déficits estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Distribuir la suma de ciento dieciocho mil ciento tres millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos (\$118.103.751.400) moneda corriente, a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir el déficit en subsidios al tercer trimestre de 2014, con distribución de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico:

Empresa	Total
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P. ESSA	3.391.493.300
CODENSA S. A. E.S.P.	2.731.245.100
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S. A. E.S.P. EBSA	429.959.800
EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S. A. ESP ENERCA	440.435.600
ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S. A. E.S.P. ESOCIAL	10.361.713.500
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP ELECTRICARIBE	32.904.030.500
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P. CETSA	390.145.700
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP. ENCALI	1.198.937.300
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S. A. ESP CEO	4.100.927.100
ECEMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S. A. E.S.P	2.335.127.400
ELECTRIFICADORA DEL META S. A. E.S.P. EMSA	4.239.731.000

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P ELECTROHUILA	4.692.762.200
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S. A. E.S.P. ELECTROCAQUETÁ	779.762.400
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S. A. E.S.P. EDEQ	736.752.700
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S. A. E.S.P.	2.072.556.900
Empresa	Total
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S. A. E.S.P.	1.242.729.100
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DEL TOLIMA S. A. E.S.P.	4.278.119.800
EMPRESA DE ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S. A. E.S.P.	149.378.600
EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAVIARE S. A. E.S.P.	737.736.300
EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARAUCA S. A. E.S.P.	1.086.867.200
EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S. A. E.S.P.	72.871.300
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S. A. E.S.P.	599.245.100
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S. A. E.S.P.	2.837.400
EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S. A. E.S.P.	247.757.500
MUNICIPIO DE CUMBAL	2.504.700
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S. A. E.S.P. CENS	4.047.052.400
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S. A. E.S.P.	1.078.659.600
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. E.S.P.	900.976.200
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	32.851.435.700
Total general	118.103.751.400

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2°. Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1°. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente (CEO) S. A. ESP, deben ser girados a Fideicomiso Sociedad Fiduciaria de Occidente S. A. a la cuenta corriente 041-1097-11 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado y autorizado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2010048610 21-09-2010.

Parágrafo 2°. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima (Enertolima) S. A. ESP, deben ser girados a Fidubogotá a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del contrato de fiducia mercantil constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal según comunicación Rad: 2010027641 01-06-2010.

Parágrafo 3°. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Emcali, deben ser girados a Consorcio Emcali a la cuenta corriente 484-210-703 del Banco de Bogotá, de acuerdo

con la autorización dada por el Representante Legal en comunicación Rad: 2012032580 19-06-2012.

Parágrafo 4°. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Electricaribe S. A. E.S.P., deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fiduciaria Corficolombia Fideicomiso Electricaribe Recaudos a la cuenta corriente 99600917-1 del Banco de Bogotá, en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración de recursos y restitución de aportes, según el cual los derechos económicos sobre los recursos citados fueron cedidos a los Patrimonios Autónomos en mención.

Parágrafo 5°. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico S. A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fideicomiso DISPAC a la cuenta de ahorro 53614098984 de Bancolombia, notificada mediante comunicación Rad: 2012035820 05-07-2012.

Parágrafo 6°. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF):

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALOR \$
ELECTRIFICADOR A DE SANTANDER S. A. E.S.P	890.201.230 -1	650-82960-9	Ahorro	OCCIDENTE	3.391.493.300
CODENSA S. A. ESP	830,037,248 -0	9006000041 0	Ahorro	GNB SUDAMERIS	2.731.245.100
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ	891.800.219 -1	291-00815-1	Ahorro	BANCO CORP- BANCA	429.959.800
EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S. A. ESP	844.004.576 -0	505-00266-7	Corriente	OCCIDENTE	440.435.600
ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S. A. E.S.P	830.129.895 -1	392083549	Corriente	BOGOTÁ	10.361.713.50 0
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S. A. - FIDEICOMISO ELECTRICARIBE RECAUDOS	800.256.769 -6	996-00917-1	Corriente	BOGOTÁ	32.904.030.50 0
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S. A. E.S.P	891.900.101 -0	037-86170-5	Ahorro	OCCIDENTE	390.145.700
CONSORCIO EMCALI	900,003,617 -2	484-210703	Corriente	BOGOTÁ	1.198.937.300
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (CÍA. ENERGÉTICA	830.054.076 -2	041.10971-1	Corriente	OCCIDENTE	4.100.927.100

DE OCCIDENTE S. A. ESP)						
EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S. A. E.S.P.	860.007.638-0	265-03805-9	Corriente	OCCIDENTE		2.335.127.400
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364-05110-2	Ahorro	BOGOTÁ		4.239.731.000
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S. A. E.S.P.	891.180.001-1	380.05580-6	Corriente	OCCIDENTE		4.692.762.200
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S. A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	Ahorro	OCCIDENTE		779.762.400
EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S. A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	Ahorro	OCCIDENTE		736.752.700
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S. A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	Corriente	DAVIVIENDA		2.072.556.900
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S. A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	Ahorro	OCCIDENTE		1.242.729.100
EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO		VALOR \$
FIDUBOGOTÁ S. A. (COMPAÑÍA ENERGÉTICA DEL TOLIMA)	800.142.383-7	300-84946-0	Ahorro	OCCIDENTE		4.278.119.800
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S. A. E.S.P	842.000.155-8	735-05270-6	Corriente	BBVA		149.378.600
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P	822.004.680-9	054-02287-6	Corriente	POPULAR		737.736.300
EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ESP	892,099,499-3	31772908139	Corriente	BANCOLOMBI A		1.086.867.200
EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	Corriente	BANCOLOMBI A		72.871.300
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	690-72114-7	Ahorro	POPULAR		599.245.100
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P - POPAYÁN	891.500.061-8	041.03096-6	Corriente	OCCIDENTE		2.837.400

EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553 -0	726-09412-1	Ahorro	BBVA	247.757.500
MUNICIPIO DE CUMBAL - NARIÑO	800.099.066 -3	035-04935-2	Corriente	OCCIDENTE	2.504.700
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514 -9	0661-6999-9712	Corriente	DAVIVIENDA	4.047.052.400
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. EPSA	800.249.860 -1	060-73778865	Ahorro	BANCOLOMBA	1.078.659.600
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCOLOMBIA S.A.A. - DISPAC	830,054,539 -0	53614098984	Ahorro	BANCOLOMBA	900.976.200
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP	890.904.996 -1	101355139	Corriente	BANCO COR-BANCA	32.851.435.700

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de noviembre de 2014.

El Secretario General,

Germán Eduardo Quintero Rojas

(C. F.)

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.340 del miércoles 19 de noviembre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)